

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	GARCÍA-ITURRI TOSAR, RAFAEL	16036781-P	22,357
2.	CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, RAÚL	20190050-Y	21,5375

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento específico	
5882	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	TÉCNICO COMARCAL AGRARIO	22	II	11498,59	REINOSA
5558	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	TÉCNICO DE AYUDAS	22	II	11498,59	SANTANDER

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO
1		2	

Santander, de de 2006

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
06/4578

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación de las bases para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo B.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Intendente, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio; Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.
- b. Tener una antigüedad de dos años en el puesto inmediatamente inferior, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santander.
- c. Realizar un curso en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad.
- c) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso según las presentes bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de

Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se ajustará a la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal; uno de ellos actuará con voz y sin voto.

- Dos miembros de la Corporación.

- Dos funcionarios de carrera de la Corporación.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Santander.

- El Director de la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Los miembros de los Tribunales serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

Al tratarse de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de intendente, en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, las pruebas de conocimientos serán sustituidas por la redacción por los aspirantes de una memoria profesional relacionada con los contenidos que figuran en el programa y con las funciones y tareas del puesto de trabajo a desempeñar, que será defendida oralmente ante el Tribunal calificador. Asimismo, los aspirantes a esta plaza quedan eximidos de la realización de pruebas físicas.

Séptima.- Fase de oposición.

Consistirá en la redacción de una memoria profesional relacionada con los contenidos que figuran en el programa y con las funciones y tareas del puesto de trabajo a desempeñar, que será defendida oralmente ante el Tribunal calificador. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

El tema sobre el que versará el contenido de la memoria será determinado por el Tribunal, concediendo a los aspirantes un plazo de, al menos diez días, para su elaboración y presentación.

Octava.- Fase de concurso.

Esta fase, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:

Refuerzo: 0.012.

Auxiliar: 0.024.

Policía: 0.050.

Cabo: 0.062.

Sargento: 0.075.

Suboficial: 0.087.

Los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes atendiendo a la correspondencia entre la categoría ejercida y la equivalencia de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Titulación Académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

2.1 Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la cual se accede:

2.1.1 Doctorado: 5 puntos.

2.1.2 Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.1.3 Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Diplomado relacionado con Ciencias Policiales o equivalente: 3 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una, caso en el que se valorarán las restantes a la exigida. Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

3. Formación relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

3.1.- Asistencia a cursos:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,2 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,3 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,4 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada crédito de 10 horas se sumarán 0,1 puntos.

Sólo se reconocerán como méritos los cursos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local o los reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial. A estos efectos, se entiende que un Curso es específico de la función policial cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales y que está relacionado cuando dicho programa guarde relación con tales funciones, considerándose que los que no cumplan esas condiciones no están relacionados con la función policial.

Los cursos recibidos en los cinco años inmediatamente anteriores a una Convocatoria de Concurso, tendrán valoración doble de la antes fijada.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concursa, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Tampoco se computarán aquellos cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento pues los mismos se computarán como jornadas, seminarios o Congresos.

3.2.- Asistencia a Jornadas, Seminarios y Congresos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local o reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros

Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

Se valorarán en función de su duración con arreglo a la puntuación antes fijada para los cursos pero reducida a la mitad.

3.3.- Docencia en cursos.

La impartición de cursos de formación relacionados con la función policial, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a otros colectivos, se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso.

No se computarán los cursos repetidos en un período de cinco años, caso en que sólo se valorarán una vez, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4. Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.1.- Publicaciones.

Los estudios, informes, monografías y libros publicados, todos ellos en temas policiales y con interés académico policial, previo reconocimiento de la Escuela Autónoma de Policía Local, se valorarán a razón de 1 punto por cada libro y 0,5 por cada estudio, informe o monografía, hasta un máximo total de 2 puntos.

4.2.- Menciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.1.- Haber recibido la Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2 puntos.

4.2.2.- Haber recibido la Medalla al mérito profesional: 2 puntos.

4.2.3.- Haber recibido alguna otra distinción o condecoración de las fijadas por los respectivos Ayuntamientos de Cantabria para los miembros de la Policía Local o por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorarán discrecionalmente por cada Tribunal hasta un máximo total de 1 punto.

No se valorarán varias condecoraciones concedidas por el mismo hecho.

4.3.- Idiomas.

Conocimiento de idiomas acreditado a través de la correspondiente certificación u homologación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas: hasta un máximo total de 1 punto a razón de 0,50 por idioma cuyo conocimiento se acredite, sea cual sea su nivel.

5.- La presente baremación se realiza sobre una puntuación total de 40 puntos a efectos de facilitar la asignación de las puntuaciones respectivas a cada uno de los méritos, debiendo el Tribunal, una vez realizada dicha asignación, adecuar la puntuación total a una base 10 que es el número de puntos previstos para la fase de concurso en el Decreto que aprueba las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dada la remisión hecha al artículo 28 de dicho Decreto por el 32 del mismo texto.

Los méritos alegados por los interesados deberán constar debidamente inscritos en el Registro Automatizado de Policías Locales a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias para poder ser computados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los méritos no consten inscritos en el mencionado Registro, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten su existencia.

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad

competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado y realizado el curso específico al que se refiere la base segunda, serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Intendente.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

ANEXO

Programa

Tema 1. Las Fuerzas de Seguridad y los derechos humanos.

Tema 2. Principios básicos de actuación. Ordenamiento legislativo de la Policía Local.

Tema 3. La Policía Local y sus funciones. Marco Legal.

Tema 4. Las funciones de la Policía Local y su aplicación en la Policía Local de Santander. Organización y desarrollo del servicio

Tema 5. Actuaciones relacionadas con las funciones de Policía Judicial.

Tema 6. Actuaciones relacionadas con la seguridad ciudadana. La Policía Local y la seguridad ciudadana.

Tema 7. La Policía Local como Policía Administrativa. Aplicación del Derecho Local. Referencia a las Ordenanzas, Bando y demás disposiciones más aplicadas por la Policía Local.

Tema 8. Policía y prevención. Técnicas de prevención. Prevención de la delincuencia.

Tema 9. La Policía Local. Conceptos. Objetivos. Estructura orgánica y funcional. La estructura actual de la Policía Local de Santander.

Tema 10. La Policía Local y su relación con el ciudadano. Soportes éticos. Normas de actuación.

Santander, 21 de marzo de 2006.—El concejal delegado de Personal, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/4197

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hace público el lugar y la fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, en la Escala de Gestión, especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, grupo B de esta Universidad de Cantabria, por el sistema de promoción interna.

Finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala